

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE



ORDENES MINISTERIO DEL AIRE SUBSECRETARIA

ACCION SOCIAL

El espíritu contenido en el artículo 5.º de la Orden circular de este Ministerio, fecha 2 de julio próximo pasado (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87), y la práctica que de la aplicación del mismo se deduce, impone quede éste redactado, en ventaja de claridad de sus términos y rapidez, en cuanto a trámites, de la forma siguiente:

“Artículo 5.º Las nóminas de referencia han de ser despachadas en la Delegación de Subsidio Familiar de la cabecera de la Región en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas de su entrada con el “bastanteo” efectuado, para lo cual por las Jefaturas regionales de Acción Social de este Ministerio acompañarán a las nóminas copias de las hojas “E” de aquellos subsidiados que se incluyan por primera vez, bien por admisión o por cambio de residencia.”

Madrid, 6 de noviembre de 1941.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS

Nombre representante del Ejército del Aire en el Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría de Seguro obligatorio de Viajeros al Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación, segundo Jefe del Estado Mayor del Aire, don Manuel Gallego Suárez Somonte.

Madrid, 8 de noviembre de 1941.

VIGON

MANDOS

He designado para el mando del 33 Regimiento al Teniente coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Simón Lafuente, ascendido a su actual empleo por Orden de fecha 8 de octubre próximo pasado (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 121).

Madrid, 7 de noviembre de 1941.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

APTITUD DE MANDO

Quedan declarados aptos para el mando de Escuadrilla, por haber terminado con aprovechamiento el Cur-

so convocado por Orden de 2 de agosto último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 95), los Oficiales que figuran en la presente relación.

Relación que se cita.

Capitán provisional don Juan Antonio Pallarés Martínez.

Teniente don Miguel González Rivera.

Alférez don José Pérez Cruz.

Madrid, 30 de octubre de 1941.

VIGON

CONVOCATORIAS

Curso de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 25 plazas de ingreso para los Cursos de Ingenieros Aeronáuticos, que tendrá lugar en la Academia Militar de dicho Cuerpo, ajustándose a las normas que preceptúan los Decretos de 15 de diciembre de 1939, por los que se crean el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire y su Academia Militar.

Art. 2.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no inferior a dieciocho años ni superior a veintitrés, cumplidos en el 1942. Para los que no aspiren a cubrir una de las plazas de esta oposición, sino solamente aprobar algunos de los Grupos, la edad mínima será de diecisiete años den-

tro del 1942. Los que ya tuvieren aprobado algún Grupo de asignaturas para el ingreso en anteriores convocatorias, podrán presentarse siempre que al finalizar el 1942 no hayan cumplido los veinticinco años.

c) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército y las que fija el Ministerio del Aire como condiciones psíquico-fisiológicas para la navegación aérea.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes, ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

f) Haber aprobado todos los estudios del Bachillerato.

Art. 3.º Las instancias, dirigidas al Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).

b) Cédula personal.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

e) Libro Escolar debidamente autorizado, o certificado de los estudios que haya efectuado, expedido por el Instituto, Escuela o Centro de enseñanza donde los haya seguido.

f) Dos fotografías del interesado iguales, de 5 x 8 centímetros, hechas de frente y descubierto.

g) Los aspirantes militares de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire presentarán sus instancias documentadas por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes las cursarán con informe y sin demora directamente a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, acompañando por su parte copia de la Hoja de Servicios o Filiación del interesado y la Hoja de Hechos o de Castigos. A estas instancias unirán los interesados la documentación consignada en este artículo,

a excepción del acta de inscripción de nacimiento y la cédula personal.

h) Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A este documento podrá añadir los que considere convenientes para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar él mismo la documentación que le sea pedida. Caso de que dicha investigación tuviese resultado desfavorable, el aspirante causará baja en la Academia, con pérdida de todos sus derechos.

i) Ciento veinticinco pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación, si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por Giro postal dirigido al Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de este pago: 1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales. 2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultas. 3.º Los Suboficiales profesionales. 4.º Las clases de tropa procedentes de alistamiento, con un año como mínimo de servicios en filas en 1 de junio próximo.

Art. 4.º El plazo de admisión de instancias y documentos anejos terminará el 30 de abril de 1942, a las veinticuatro de su noche. Este plazo de admisión no puede ser ampliado; circunstancia que deben tener muy en cuenta los aspirantes para promover y cursar la instancia con antelación suficiente, ya que las recibidas después del día fijado no tendrán validez.

Art. 5.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia notificándoles haber sido admitidos a examen, o las razones

que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado sus instancias no reciban contestación de la Academia, se dirigirán al Secretario de la misma pidiéndole noticias de ella.

Art. 6.º Los Oficiales, Suboficiales y Clases de tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 7.º a) Los aspirantes admitidos a oposición sufrirán un reconocimiento médico a tenor de lo indicado en el apartado c) del artículo 2.º de la presente disposición.

b) El examen-oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirá en ejercicios escritos y orales, con arreglo al programa a que se hace referencia al final de la presente Orden.

c) Cada Grupo de asignaturas podrá aprobarse por separado, y serán válidos para las sucesivas convocatorias siempre que cumpla entonces las condiciones de edad y demás exigidas.

Los aspirantes que tuviesen Grupos aprobados en convocatorias anteriores se les convalidarán dichos Grupos con la puntuación que alcanzaron, sin perjuicio de presentarse a nuevo examen si desean mejorar aquella.

No serán admitidos a examen del tercer Grupo los aspirantes que no hayan aprobado el segundo.

Art. 8.º El reconocimiento médico y los exámenes se efectuarán entre el 1 de junio y el 15 de julio próximos. Los que no resulten aprobados en alguno o algunos de los Grupos que hubiesen solicitado podrán presentarse a nuevo examen, que se verificará entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre siguientes.

Las fechas exactas, horarios y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Instrucción (Ministerio del Aire) o en las Dependencias del mismo, calle de Prim, número 11, y en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid).

Art. 9.º Los que no se presentasen a un examen en el día que tengan señalado se entiende que renuncian, y pierden todo derecho al mismo.

Art. 10. Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación para cubrir las plazas convocadas.

El orden de colocación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes: a) Entre dos militares se antepone el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo. b) Entre militar y paisano, el militar. c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 11. Los aspirantes que aprueben el ingreso y excedan de las plazas anunciadas en esta convocatoria, o que teniendo puntuación suficiente para estar dentro de ella así lo deseen, manifestándolo previamente en la instancia, y los que superando las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército no reúnan las que cita el Ministerio del Aire como condiciones psíquico-fisiológicas para la navegación aérea, cursarán los estudios externos, y previa aprobación del plan de enseñanza y las prácticas militares que se ordenen, recibirán el título de Ingenieros Aeronáuticos y serán nombrados Tenientes de complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Los Alumnos comprendidos en el párrafo anterior se les considerará su permanencia en la Academia como tiempo de servicio en filas.

Art. 12. Los hijos de Caballero Laureado de San Fernando, o huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos de Aire, Mar o Tierra, muertos en acción de guerra o de sus resultas o por accidente de aviación o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, que aprueben todos los Grupos de asignaturas y reúnan todas las demás condiciones exigidas, ingresarán sin cubrir plaza. Una vez ingresados, quedarán exentos de pago de derechos de matrículas hasta su promoción a Caballeros Alféreces Cadetes al aprobar el tercer curso.

Art. 13. Los aspirantes que como resultado de los exámenes deban ser nombrados Caballeros Cadetes recibirán el oportuno aviso de presentación en la Academia para llevar a cabo su filiación, presentando los ob-

jetos y equipo que por dicho Centro se les prevendrá oportunamente.

Art. 14. Los Caballeros Cadetes procedentes de paisano que hayan de formar parte de la Escala Profesional, serán filiados en el acto de su ingreso en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos como soldados voluntarios sin premio por tiempo indefinido, y prestarán juramento de fidelidad a la Bandera, disfrutando desde el primer momento los haberes de tal clase, que reclamará la Academia, conservando estos devengos de soldado hasta su ascenso a Caballeros Alféreces Cadetes, a partir del cual percibirán el sueldo de 4.500 pesetas anuales hasta su promoción a Teniente por fin de carrera.

En caso de baja en la Academia, se considerará rescindido el compromiso de voluntariado, y el Caballero Cadete pasará a la situación militar que le corresponda. En el mismo caso, si el motivo de la baja no afectase al honor, los Caballeros Alféreces Cadetes podrán solicitar el ingreso con su empleo en la Escala de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Art. 15. Los Caballeros Cadetes satisfarán las cuotas de asistencia y pagos determinados en el Reglamento de la Academia o que puedan señalarse posteriormente.

Art. 16. Los aspirantes ingresados con derecho a pensión disfrutarán las que establecen para las Academias Militares las disposiciones vigentes, previa justificación de este derecho y concesión por Orden ministerial.

Art. 17. Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de complemento o provisionales y de Suboficiales o Clases de tropa profesionales o de complemento que en el momento de su ingreso se hallasen prestando servicio en filas, conservarán sus devengos hasta que por término de la carrera o ascenso a Caballero Alférez Cadete les corresponda otros superiores. Los Oficiales provisionales o de complemento que se encuentren desmovilizados disfrutarán los devengos asignados a los Caballeros Alféreces Cadetes.

Todos los de estas procedencias que causaren baja en la Academia volverán a su Cuerpo, Escalas y situacio-

nes militares con el empleo que disfrutaban en el momento de su ingreso en la Academia.

Art. 18. Por rígido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna de empleo propio o circunstancial, sin más excepción que la correspondiente a la que por derecho es inherente a su grado para los Caballeros Alféreces Cadetes.

PROGRAMA DE INGRESO.

Reconocimiento médico.

Primer Grupo: Cultura general, Idiomas y Dibujo.

Segundo Grupo: Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.

Tercer Grupo: Cálculo diferencial, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

Cuarto Grupo: Física general y Nociones de Química.

El detalle de este programa de ingreso se encuentra en la Orden circular de 1 de febrero de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 35) convocando Concurso-oposición para cuarenta plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.

VIGON

Curso de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 25 plazas de ingreso para los Cursos en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, que tendrá lugar en la Academia Militar de dicho Cuerpo, ajustándose a las normas que preceptúa el Decreto de 10 de febrero de 1940 organizando la Escala de Ayudantes de Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire.

Art. 2.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no inferior a dieciocho años ni superior a treinta, cumplidos dentro del 1942.

c) Superar las condiciones físicas

del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes, ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

Art. 3.º Las instancias, dirigidas al Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).

b) Cédula personal.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

e) Dos fotografías del interesado iguales, de 5 x 8 centímetros, hechas de frente y descubierto.

f) Los aspirantes militares de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire presentarán sus instancias documentadas por conducto del primer Jefe de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quien las cursará directamente, con informe y sin demora, a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, acompañando por su parte copia de la Hoja de Servicios o Filiación del interesado y la Hoja de Hechos o de Castigos. A estas instancias unirán los interesados la documentación consignada en este artículo, a excepción del acta de inscripción de nacimiento y la cédula personal.

g) Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A este documento podrá añadir los que considere convenientes para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar él mismo la documentación que le sea pedida. Caso de que dicha investigación tuviese resultado desfavorable, el aspirante causará baja en

la Escuela, con pérdida de todos sus derechos.

h) Cincuenta pesetas en efectivo en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por Giro postal dirigido al Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de este pago: 1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales. 2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultados. 3.º Los Suboficiales profesionales. 4.º Las Clases de tropa procedentes de alistamiento, con un año como mínimo de servicio en filas el 1 de mayo próximo.

Art. 4.º El plazo de admisión de instancias y documentos anejos terminará el 31 de marzo de 1942, a las veinticuatro horas de su noche; este plazo de admisión no puede ser ampliado, circunstancia que deben tener muy en cuenta los aspirantes para promover y cursar las instancias con antelación suficiente, ya que las recibidas después del día fijado no tendrán validez.

Art. 5.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos notificándoles haber sido admitidos a examen o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado sus instancias no reciban contestación de la Academia, se dirigirán al Secretario de la misma pidiéndole noticias de ella.

Art. 6.º Los Oficiales, Suboficiales y Clases de tropa admitidos a examen efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 7.º a) Los aspirantes admitidos a oposición sufrirán un reconocimiento médico a tenor de lo indicado en el apartado c) del artículo 2.º de la presente disposición.

b) La oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirá en ejercicios escritos y orales, con arreglo al programa a que se hace referencia al final de la presente Orden.

c) El examen-oposición se hará en una sola convocatoria, sin que tengan validez para las siguientes las asignaturas aprobadas.

Art. 8.º El reconocimiento médico y los exámenes se verificarán entre el 1 de mayo y el 15 de junio de 1942.

Las fechas exactas, horario y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Instrucción (Ministerio del Aire) o en las Dependencias del mismo, calle de Prim, número 11, y en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid).

Art. 9.º Los que no se presentasen a examen en las fechas y horas que se señalen se entiende que renuncian, y pierden todo derecho a tomar parte en la oposición.

Art. 10. Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación para cubrir las plazas convocadas.

El orden de colocación en caso de empate, se ajustará a las reglas siguientes: a) Entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo, si fuesen del mismo empleo. b) Entre militar y paisano, el militar. c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 11. Los hijos de Caballero Laureado de San Fernando o huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos de Aire, Mar o Tierra muertos en acción de guerra o de sus resultados, o por accidente de aviación o asesinados en Zona roja, sin menoscabo del honor militar, que aprueben todos los Grupos de asignaturas y reúnan todas las demás condiciones exigidas, ingresarán sin cubrir plaza. Una vez ingresados, quedarán exentos de pago de derechos de matrículas hasta su promoción a Ayudantes de tercera (asimilados a Alférez) al aprobar el tercer curso.

Art. 12. Los aspirantes que como resultado de los exámenes deban ser

nombrados Alumnos de la Escuela, recibirán el oportuno aviso de presentación en la Academia para llevar a cabo su filiación, presentando los objetos y equipo que por dicho Centro se prevendrá oportunamente.

Art. 13. Los Alumnos de la Escuela procedentes de paisano, serán filiados en el acto de su ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingeniero como soldados voluntarios sin premio, por tiempo indefinido, y prestarán juramento de fidelidad a la Bandera, disfrutando desde el primer momento los haberes de tal clase, que reclamará la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, conservando estos derechos de soldado hasta su promoción a Ayudantes de tercera (asimilados a Alférez).

En caso de baja en la Escuela, se considerará rescindido el compromiso de voluntariado, y el Alumno pasará a la situación militar que le corresponda.

Art. 14. Los Alumnos de la Escuela satisfarán las cuotas de asistencia y pagos determinados en el Reglamento de la Escuela o que puedan señalarse posteriormente.

Art. 15. Los aspirantes ingresados con derecho a pensión disfrutarán las que establecen para las Academias Militares las disposiciones vigentes, previa justificación de este derecho y concesión por Orden ministerial.

Art. 16. Los Alumnos procedentes de Oficiales de complemento o provisionales, y de Suboficiales o clases de tropa profesionales o de complemento que en el momento de su ingreso se hallasen prestando servicio en filas, conservarán sus devengos hasta que, por término de la carrera, les corresponda otro superior. Los Oficiales provisionales o de complemento que se encuentren desmovilizados, disfrutarán el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Todos los de estas procedencias que causaren baja en la Escuela, volverán a su Cuerpo, Escalas y situaciones militares con el empleo que disfrutaban en el momento de su ingreso en la Escuela.

Art. 17. Por rígido precepto de uniformidad, los Alumnos de la Escuela no ostentarán sobre el unifor-

me divisa alguna del empleo propio o circunstancial que posean.

PROGRAMA DE INGRESO.

Primer grupo.

Gramática.—Escritura al dictado.
Geografía e Historia.—Nociones generales.

Dibujo.—Copia de un dibujo lineal a igual escala.—Croquis a lápiz acotado en proyecciones y corte de una pieza.

Francés.—Lectura de un texto francés y traducción por escrito al español, pudiendo utilizar el diccionario para ello.

Segundo grupo.

Aritmética.—Operaciones de las cuatro reglas.—Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números decimales y fraccionarios.—Números complejos e incomplejos.—Potencias y raíces cuadradas y cúbicas.—Sistema métrico decimal. Medidas inglesas.—Proporcionalidad. Regla de tres.—Regla de aligación.—Interés simple y compuesto.

Álgebra.—Algoritmo algebraico.—Operaciones enteras con polinomios.—Progresiones.—Logaritmos.—Regla de cálculo y manejo.—Ecuaciones de primero y segundo grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.

Geometría.—Líneas y ángulos.—Propiedades.—Figuras planas: polígonos irregulares, regulares y estrellados, círculo, elipse, hipérbola y parábola.—Principales propiedades.—Relaciones entre sus elementos y rectas notables.—Medida de ángulos.—Construcción de figuras planas.—Área de las figuras planas.—Ángulos de rectas y planos.—Cuerpos: prismas, pirámide, cilindro, cono y esfera.—Propiedades principales.—Áreas y volúmenes.—Geometría de la esfera.—Polígonos esféricos: sectores y segmentos esféricos.

Trigonometría rectilínea.—Líneas trigonométricas y sus propiedades.—Líneas trigonométricas de sumas y diferencias de ángulos y de ángulos múltiples y fracciones de otro.—Relación entre las líneas trigonométricas de los ángulos de un triángulo rectángulo y oblicuángulo.—Resolución de triángulos rectilíneos dados tres elementos.—Tablas logarítmicas y lí-

neas naturales.—Preparación de fórmulas para el cálculo logarítmico.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.

VIGON

CURSOS

Sin pérdida de sus actuales destinos, quedan nombrados Alumnos del Curso que con carácter indemnizable dará comienzo en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad el próximo día 17 del mes actual, al objeto de revalidar la aptitud de esta especialidad, los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación en el indicado día en la referida Escuela.

Relación que se cita.

Coronel don José Castro Garnica, R. A. Pirenaica.

Teniente coronel don Alfonso Carrillo Durán, 11 Regimiento.

Teniente coronel don Antonio Rueda Ureta, E. M. R. A. Estrecho.

Teniente coronel don Carlos Sartorius Díaz de Mendoza, Ayudante Su Excelencia el Ministro del Aire.

Teniente coronel don Vicente Eyzalar Almazán, Ayudante Campo Su Excelencia el Generalísimo.

Teniente coronel don Rafael Martínez de Pisón, 15 Regimiento.

Teniente coronel don Teodoro Vives Camino, 14 Regimiento.

Comandante don Manuel Presa Alonso, E. M. Aire.

Comandante don José Álvarez Pardo, Academia León.

Comandante don Enrique Puente Bahamonde, E. M. Aire.

Comandante don Luis Díaz de Rivera, 12 Regimiento.

Comandante don Pablo Bazán Buitrago, E. M. R. A. Pirenaica.

Capitán don Julio Andrés Arbiol, E. Elemental núm. 1, Grupo Sur.

Teniente don Manuel González Urruticoechea, 15 Regimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1941.

VIGON

EDICTO

El Comandante de Aviación, Juez instructor, don Enrique de la Puente Bahamonde,

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar para que en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE, y a efectos de la formación de expediente que instruyó en juicio contradictorio para la concesión del ascenso al empleo inmediato a favor del Capitán de Aviación don José Ruiz Casaus, asesinado por los rojos, ruego se sirvan comunicar por escrito a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, Primera Sección del Estado Mayor, los Jefes y Ofi-

ciales del Ejército del Aire que de- seen se les tome declaración en ave- riguación de los hechos que haya po- dido contraer para el ascenso al em- pleo inmediato, a ser posible de aque- llos que hayan sido testigos presen- ciales o pertenecido a las mismas Unidades que el interesado.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 1941.—El Juez instructor, *Enrique de la Puente Bahamonde.*

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUS- TICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con la propuesta de la Asam- blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido con- ceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las dis- tintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS

Artillería.

Coronel, activo, don Luis Hernández Francés, con antigüedad de 20 de no-

viembre de 1937. Cursó la documen- tación el Ministerio del Aire.

Música.

Músico mayor, retirado extraordi- nario, don Modesto Rebollo Pata, con antigüedad de 6 de junio de 1941. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

CRUCES

Infantería.

Comandante, activo, don Pedro Ci- rria y Castillo-Olivares, con antigüe- dad de 12 de septiembre de 1939. Cursó la documentación la Escuela de Pilotos de Aviación.

Oficinas Militares.

Oficial primero, activo, don Leopol- do Gómez Cremades, con antigüedad de 1 de enero de 1936. Cursó la docu- mentación el Ministerio del Aire.

Aviación.

Comandante, activo, don José Ibor Alaix, con antigüedad de 30 de marzo de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán, activo, don Pío Rodríguez Novoa, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Intendencia.

Teniente coronel, activo, don Teóti- mo Canales Pascual, con antigüedad de 15 de agosto de 1938, a partir de 1 de septiembre de 1938. Cursó la do- cumentación el Ministerio del Aire.

Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 9 de julio de 1941 ("D. O." núm. 158).

Madrid, 24 de octubre de 1941.

VARELA

(Del "D. O. del Ministerio del Ejér- cito" núm. 249.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Títulos de Piloto aviador de Turismo concedidos durante el mes de octubre de 1941

PILOTOS — NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS		Fecha de expedición	Fecha de vencimiento
	Clase	Núm.		
Do ¹ Laureano Pascual Sánchez.....	Turismo.....	440	11-10-41	11-10-42
» Rafael Massieu Van del Walle.....	Idem.....	441	14-10-41	14-10-42
» José Graells Ruiz.....	Idem.....	443	18-10-41	18-10-42
» Teodoro Domínguez Gracia.....	Idem.....	444	18-10-41	18-10-42
» José M. ^a Martínez Feduchi.....	Idem.....	445	22-10-41	22-10-42
» Arturo Rodríguez Miñón.....	Idem.....	446	22-10-41	22-10-42
» Alfonso Gutiérrez Malet.....	Idem.....	447	22-10-41	22-10-42
» Fernando Fabre Beltrand.....	Idem.....	448	22-10-41	22-10-42
» Julio Bauluz Catalán.....	Idem.....	449	22-10-41	22-10-42
» Javier Fernández de la Hoz.....	Idem.....	450	22-10-41	22-10-42
» Jorge Bas Giró.....	Idem.....	451	22-10-41	22-10-42
» Pedro Mota Aulet.....	Idem.....	452	22-10-41	22-10-42
» Benito Barbán Rodríguez.....	Idem.....	453	22-10-41	22-10-42
» Alberto Romero de Tejada.....	Idem.....	454	22-10-41	22-10-42
» José M. ^a Camín de Lara.....	Idem.....	455	22-10-41	22-10-42

Títulos de Piloto aviador de Turismo concedidos duplicados durante el mes de octubre de 1941

PILOTOS — NOMBRE Y APELLIDOS	TITULOS		Fecha de expedición
	Clase	Número	
Don José M. ^a Barbat Osa.....	Turismo.....	363	7-10-1941
» Angel Palacios Palacios.....	Idem.....	165	9-10-1941

Licencias de aptitud renovadas durante el mes de octubre de 1941

PILOTOS — NOMBRE Y APELLIDOS	Clase del título	Fecha de vencimiento
Don Juan Munar Martín.....	Turismo.....	9-10-42
» Juan Ramírez Amaro.....	Transportes Públicos.....	30-4-42

Las suscripciones se admitirán como mínimo por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Índice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE* durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nuevamente,

BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DEL AIRE

E ÍNDICE LEGISLATIVO

Número suelto, corriente.....	0,30
Idem id., atrasado.....	0,50
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, corriente.	2,00
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, atrasado.	3,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, corriente.....	8,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, atrasado.....	15,00

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al <i>BOLETÍN OFICIAL</i> e <i>Índice Legislativo</i>	10,00
---	-------

PARTICULARES (semestre)

Al <i>BOLETÍN OFICIAL</i> e <i>Índice Legislativo</i>	20,00
---	-------

Se entiende por número corriente en el *BOLETÍN OFICIAL*, el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Índice Legislativo* durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes.

En Madrid, los números del *BOLETÍN OFICIAL*, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Índice Legislativo* durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengán acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Los anuncios oficiales se tarifarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL *BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE* (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, **Teléfonos núms. 41895 y 31981**), así como LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARES DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

Las suscripciones al *BOLETÍN* y adquisición de ejemplares, pueden hacerse en el despacho del Ministerio del Aire y en su Administración y Talleres (General Sanjurjo, núm. 36).

SECCIÓN DE ANUNCIOS



MEDINA

Primera Casa en España en BORDADOS
A MANO, GORRAS, CONDECORACIONES,
DISTINTIVOS, & para el Ejército del Aire. BANDERAS
Y ESTANDARTES. Electos Militares en general
Fundada en 1850!

MADRID - PRECIADOS, 15 - TL. 13.476
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

RESERVADO

LUIS SEDÓ BORONAT
Fábrica de Tejidos en Riera (Tarragona)

SASTRERIA MILITAR Y DE PAISANO
Talleres: Relatores, 17 - Teléfono 28499 - MADRID

RESERVADO